



Gobierno de
México

Expedición la *Ley General de Aguas* y reforma a la *Ley de Aguas Nacionales*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Artículo 4º Constitucional

Artículo 4º: [...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Propuesta de decreto



Expedición de la Ley General de Aguas.



- **Reglamentaria del Artículo 4º. Constitucional** para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento.



Reforma a la *Ley de Aguas Nacionales*.



- **Reglamentaria del Artículo 27º. Constitucional.**

Iniciativa para la expedición *Ley General de Aguas*

1

Se establecen las bases para garantizar el Derecho humano al agua y al saneamiento:

- Se regula la relación del derecho humano al agua con otros derechos (medio ambiente sano, salud, igualdad sustantiva y género).
- Se definen los planes, programas y estrategias que contengan las acciones y medidas para garantizar el derecho humano al agua.

2

Se definen las competencias de los 3 niveles de gobierno:

- En materia de formulación e instrumentación de la política hídrica, así como sus facultades para garantizar el derecho humano al agua.

3

Se reconocen los sistemas comunitarios de agua:

- Para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.
- Se prevé la existencia de sistemas comunitarios de agua bajo la coordinación de nucleos y comunidades indígenas, cuya regulación se remite a la ley reglamentaria del artículo 2 Constitucional.

Iniciativa de Reformas a la *Ley de Aguas Nacionales*

El agua

Deja de verse **como una mercancía**
y se reconoce como un bien estratégico de la nación.



Ordenamiento de las concesiones:

1. El Estado mexicano será el único responsable de regular y garantizar el uso del agua.
 2. No será posible transmitir títulos de concesión entre particulares.
 3. Toda prórroga pasará por el análisis de la autoridad del agua.
 4. Eliminar los cambios de uso.
 5. Se crea un nuevo Registro Nacional del Agua
 6. Certeza jurídica para todos los usuarios del agua.
-



Para combatir el uso indebido del agua:

1. Se fortalece el procedimiento para la imposición de sanciones y multas
2. Incrementan las sanciones.

Iniciativa de Reformas a la *Ley de Aguas Nacionales*



Para combatir el robo del agua y el mercado negro:

Se crea un capítulo de delitos hídricos:

- 1) Explotación, extracción y traslado ilegal de aguas nacionales
 - 2) Actos de corrupción cometidos en el otorgamiento de títulos de concesión y en trámites
 - 3) Desvío ilegal del flujo o cauce natural
 - 4) Las penas van de 1 a 10 años de prisión y de 300 a 4 mil días multa (se perseguirán de oficio)
-



Se crea el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales:

- Toda el agua que ingrese al fondo se reasignará mediante una planeación estratégica y se privilegiará el derecho humano al agua y la sustentabilidad.

Iniciativa de Reformas a la *Ley de Aguas Nacionales*



Evitar el acaparamiento:

- Se limita el pago de la cuota de garantía a un máximo de 5 años
-



Eficiencia del uso del agua:

- Se promueve la tecnificación del agua en el riego
 - Se fortalecen los mecanismos para la medir el uso de agua
 - Se establecerá la regulación correspondiente a la captación pluvial cuando tenga implicaciones en la disponibilidad
-



Se promueve la planeación hídrica a corto, mediano y largo plazo